

REAL CÉDULA

DE S. M.

Y SEÑORA

EN QUE PARA SUBVENIR A LOS GASTOS  
de la presente fuerza se manda en el presente  
artículo de punto mandado con cada punto de diez  
que se comuna en el Reino, en los términos  
y para las razones de este tenor.

1802

AÑO



MADRID EN LA IMPRENTA REAL

